

# BOLETIN OFICIAL

## *balear.*

NÚM.

494

### Artículo de oficio.

#### GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

*El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino con fecha de 9 del actual me comunica la Real orden siguiente:*

Habiendo sido admitida por el Estamento de Procuradores la renuncia que ha hecho de este cargo D. Narciso Mercadal, electo por esa provincia, se ha servido resolver S. M. la Reina Gobernadora que V. S. convoque la Junta electoral de la misma para que nombre persona que le reemplace.

*Lo que he dispuesto se publique por los periódicos de esta capital para noticia de los pueblos de estas islas. Palma 26 de abril de 1836. José María Bremon.*

#### ANUNCIOS DE REAL SERVICIO.

El dia 4 de mayo próximo y siguientes necesarios á las diez de su mañana se dará principio á la venta en pública subasta en el edificio del suprimido convento de dominicos de Manacor de los gra-

132  
 AÑO DE 1836

ños, caldos y demas frutos que se espresan procedentes del sequestro de bienes de los complicados en la revolucion sucedida en dicha villa en 10 de agosto último. = Cuarenta y ocho cuarteras dos barcillas de trigo candeal. = Dos graneros de idem. = Cincuenta y siete cuarteras de trigo gordo. = Un granero de id. = Dos graneros de cebada. = Cincuenta y siete cuarteras dos barcillas de habas. = Siete cuarteras de garbanzos. = Veinte y siete cuarteras de almendras. = Tres cubas grandes de aguardiente. = Cinco pipas de id. = Seis cubas grandes de vino. = Unas cua.enta cargas de aceite. = Sesenta corderos de cria.

Lo que se avisa al público para su inteligencia en cumplimiento de lo dispuesto por la comision militar ejecutiva. Manacor 27 de abril de 1836. = Por mandado del Sr. Juez de primera instancia del partido. = Jaime Sansó, escribano real.



NOTA de los precios corrientes que durante la semana próxima anterior han tenido en el mercado público de esta villa los granos, legumbres y demas producciones principales que se venden en dicho mercado.

Trigo, barcilla al raso.. de	tt	19	9	á	1	tt	9	9
Candeal, idem..... de	1	9	9	á	1	1	9	9
Cebada, idem..... de	9	10	9	á	9	11	9	9
Avena, idem..... de	9	7	6	á	9	8	9	9
Habas, barcilla á colmo. de	9	15	9	á	9	16	9	9
Garbanzos, idem..... de	9	16	9	á	9	17	9	9
Guisas, idem..... de	9	13	9	á	9	14	9	9
Habichuelas, idem..... de	1	9	9	á	1	1	9	9
Frijoles, idem..... de	1	9	9	á	1	1	9	9
Cañamo, quintal..... de	13	9	9	á	14	10	9	9
Lana, idem..... de	13	9	9	á	13	10	9	9
Queso, idem..... de	9	10	9	á	10	9	9	9

Inca 24 de abril de 1836. — Joaquin Massip y Vich Alcalde.



NOTA de los precios corrientes que durante la semana próxima anterior han tenido en esta villa los granos y demas principales producciones que se han vendido; á saber:

Trigo, la cuartera.....	5	tt	8	9	”
Candeal, idem.....	6	”	”	”	”
Cebada, idem.....	3	”	”	”	”
Avena, idem.....	2	”	”	”	”
Habas, idem.....	4	4	4	”	”
Aguardiente de 19 grados, el cuartín.....	3	16	”	”	”
Espíritu de 35 id. id....	8	”	”	”	”
Vino, idem.....	”	14	”	”	”

Manacor 24 de abril de 1836.—*Sebastian Rosselló* Alcalde.

---

### AFORISMOS POLÍTICOS.

1. Las cosas de gobierno no consulte el príncipe con los que le sirven cerca de su persona, que en ellos es costumbre alabar igualmente lo bueno que lo malo.—Ciceron.

2. Los consejos dichos con libertad oígalos el príncipe de buena gana, y crea que antes acaban los reinos á manos de lisonjeros que de enemigos.—Quinto Curcio.

3. De muchos tome el príncipe el consejo, pero la ejecucion fiela de pocos.—Vegecio.

4. Libre debe estar el consejero de afecto de ira ó aficion, que qualquiera de estos afectos ciega el ánimo é impide el acierto.—Salustio.

---

## HIMNO PATRIOTICO.

CORO.

¡Libertad! Ciudadanos, vo!emos  
 De laureles la sien á cubrir;  
 De Numancia el ejemplo imitemos,  
 "Vivir libres y libres morir."

A la voz de caudillo orgulloso  
 El rebelde levanta su frente,  
 Y su diestra pretende vilmente  
 Ultrajar la civil libertad.  
 Largo tiempo la patria ha arrastrado  
 De opresion la ominosa cadena;  
 ¿No escuchais el bronce cual truena?  
 Compañeros, la patria salvad.

A las armas nos llama la trompa  
 Que en Navarra conduce el guerrero,  
 Fulminemos airado el acero  
 Contra Cárlos, injusto opresor.  
 A sus pies abatidos nos quiere  
 Que besemos su pérfida mano...  
 Mas se engaña, jamas el tirano  
 De los libres venciera el valor.

De venganza y furor abrasada  
 La ambicion nos gritó: "sois esclavos."  
 Mas nosotros con pechos mas bravos  
 Por la patria juramos vencer.  
 Nuestra sangre por ella vertamos  
 Invocando al ilustre Padilla:  
 Dió su cuello á la fiera cuchilla,  
 Pero esclavo jamas supo ser.

¿Quién será tan infame y cobarde  
 Que favor ante el déspota implore,  
 Y á su patria negando desdore

De hijo suyo el dictado feliz?

En buen hora se gocen los viles  
Adulando el capricho de un hombre  
Quien ostenta de libre el renombre,  
No doblega jamas su cerviz.

Espanoles, el grito ha sonado  
Dulce nuncio de paz y ventura:  
De él depende la dicha futura  
Si constante nos rige la union.  
Isabel en el trono se sienta,  
Que los pueblos por Reina aclamaran  
Y en su cetro con ansia esperaran  
Libertad pero nunca opresion.

Libertad ya tenemos.... por siempre  
Guerra eterna al despótico bando;  
Nuestros fueros antiguos cobrando  
Entonemos de gloria el cantar.  
De Castilla el pendon ultrajado,  
Tremolemos con noble osadia  
Y los héroes vengemos, que un dia  
La ambicion sepultó en Villalar.



INDICE de las órdenes y circulares espedidas en todo este mes por las autoridades de la provincia de Mallorca, é insertas en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

	Número	Página.
<i>Armas:</i> estando prohibida su importacion, solo podrá verificarse mediando permisos especiales, y bajo varias medidas de prevencion	484	33
<i>Alimentos á eclesiásticos procesados, cuyas temporalidades estén ocupadas:</i> toca señalarlos á la Comision de temporalidades	487	57
<i>Asesinato de una jóven de Mahon:</i> sobre investigacion del delincuente	488	67
<i>Amaños y fingidos documentos presentados á liqui-</i>		

	Número	Página.
<i>dacion: se entregan á la pública execucion</i>	490	83
<i>Barajas: sus fabricantes ó espendedores presenten los cuatros de copas para el resello ó marca, á quien se espresa</i>	482	10
<i>Bienes adquiridos por los eclesiásticos desde el concordato de 1737: están sujetos á todas las contribuciones</i>	487	55
<i>Clases pasivas (haber de las): debiendo ser satisfechos por las pagadurías de los ministerios de que procedan, recibiendo estas las cantidades del Real tesoro, se dictan reglas para el mejor orden y uniformidad</i>	484	31
<i>Caballos presentados en redencion del servicio de las armas: el valor de aquellos no debe pagar alcabala.</i>	485	41
<i>Causas de contrabando y fraude: lo dispuesto para ellas en 27 de noviembre último, abraza las demas en que entienden los juzgados de Real Hacienda</i>	486	46
<i>Contribuciones de cuota fija: se recuerda el pago del primer trimestre</i>	488	70
<i>Cacaos: la Real orden de 19 de diciembre último sobre los derechos que á su introduccion deben pagar regirá despues del tiempo que se señala</i>	490	92
<i>Correos y caminos (juzgado privativo de) y su junta de apelaciones: continúen, excepto para asuntos personales y de fuero</i>	490	93
<i>Donativos patrióticos: envíen los Ayuntamientos el producto de los ofrecidos</i>	488	67
<i>— se admite el de un sugeto, avisándosele que otra vez haga las comunicaciones por conducto de sus gefes</i>	491	106
<i>Escrituras por dinero á cambio, ventas de bienes de alodios particulares &amp;c.: los notarios faciliten relacion de ellas á los comisionados para el arreglo de la contribucion de frutos civiles</i>	486	47
<i>Estados de muertos, nacidos y casados: se recuerda su remision, á algunos pueblos</i>	488	66

<i>Fincas que fueron de la orden de S. Juan:</i> una solicitud de sus compradores en el triennio constitucional para que se los posesione de ellos, pende de consulta de S. M. . . . .	490	93
<i>Fées de muerto de los naturales de Francia</i> sobre su remisión por los alcaldes al gobierno civil. . . . .	492	110
<i>Juntas de comercio (individuos de):</i> siendo nombrados para oficios de república los servirán desde luego, cesando de hacer parte de aquellas corporaciones . . . . .	482	1
<i>Judicaturas de primera instancia:</i> los que gusten obtener su propiedad, representen, acompañando los documentos necesarios . . . . .	487	56
<i>Junta electoral de provincia:</i> es convocada para nueva eleccion de Procuradores á Córtes . . . . .	491	106
<i>Junta diocesana de Mallorca:</i> avisa su instalacion. . . . .	491	107
<i>Juzgados de primera instancia:</i> preséntese el presupuesto de sus gastos . . . . .	492	110
<i>Instruccion sobre el modo de presentar los créditos, justificarlos, expedir los títulos de su reconocimiento etc.:</i> se publica . . . . .	490	84
<i>Liquidacion de créditos contra el estado:</i> resoluciones á dudas . . . . .	493	124
<i>Negocios civiles y criminales:</i> de ellos entenderá indistintamente cada sala de las Audiencias . . . . .	485	37
<i>Oficiales nacionales:</i> cuando no estén reunidas las Diputaciones provinciales, interinamente nombrarán los Gobernadores civiles á los que vayan en primer lugar de las ternas . . . . .	493	122
<i>Portazgos y pontazgos (derechos de):</i> cese su exaccion en los casos que se citan, inmediatamente en los que administra la Renta de caminos, y en los que estén arrendados, luego de fenecidos los arrendamientos . . . . .	484	30
<i>Presos:</i> sobre su manutencion fórmese expediente. . . . .	485	39
<i>Planchas y clavos de cobre llegados al puerto de Málaga:</i> se declara que deben satisfacerse por ellos todos sus derechos menos los de puertas. . . . .	486	46

	Número	Página.
<i>Pordioseros</i> : medidas para su socorro . . . . .	488	65
<i>Procuradores del comun</i> : deben sustituirles los regidores mas modernos . . . . .	492	111
<i>Recibos de intereses de vales</i> : se comprenden en las especies de deuda llamada á consolidacion. . . . .	493	125
<i>Regulares</i> : decreto de su estincion . . . . .	483	13
<i>Rentas públicas</i> : los empleados dependientes del Ministerio de la Gobernacion del Reino deben proteger y apoyar su recaudacion y administracion. . . . .	484	29
<i>Retrato de nuestra Reina Doña Isabel II</i> : todos los Ayuntamientos le coloquen en el consistorio. . . . .	486	45
<i>Reglamento</i> para llevarse á efecto el decreto sobre regulares . . . . .	491	97
<i>Religiosos, coristas, profesos y legos soldados</i> : deben gozar la cuarta parte de su pension . . . . .	492	112
<i>Subsidio de comercio</i> : la nueva forma dada á esta contribucion no altera los cupos señalados á las provincias por paja y utensilios . . . . .	484	34
<i>Subministros</i> : medidas sobre su reintegro . . . . .	492	113
— <i>en la época constitucional</i> : el principio establecido en el art. 1.º de la Real orden de 16 de febrero último es general comprendiendo subministros, haberes y créditos legítimos . . . . .	493	122
<i>Sueldos de clasificacion</i> : para el cobro de los atrasos aguarda la resolucion de las Córtes . . . . .	493	123
<i>Tenientes de alcalde</i> : están autorizados para nombrarlos los Ayuntamientos para los pueblos donde se crea oportuno . . . . .	492	109
<i>Tribunales eclesiásticos</i> : en los juicios ordinarios admitan las apelaciones en ambos efectos, y unifórmense á la práctica y leyes que observan los civiles en apelaciones y recursos . . . . .	492	115
<i>Viruela</i> : con motivo de la aparicion de un caso benigno en Pollensa se recuerda á los alcaldes su obligacion de tomar medidas de precaucion. . . . .	482	82
<i>Vacuna</i> : cuiden de su propagacion los pueblos, hasta compeler á ello á los padres coactivamente. . . . .	490	81